



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022-GM-MDQ-LC**

Quellouno, 06 de Enero del 2022

**VISTO:**

El Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto a la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"; Informe N° 014-2021-CSST-MDQ-LC del 30/12/2021, del Presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Opinión Legal N° 001-2022-MDQ-AJ del 05/01/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, al respecto el Artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Estado, señala que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en ese sentido dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, por lo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, el cual en concordancia con el artículo 76° establece que "La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11/03/2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. La declaración de la Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo del 2022.

Que, a través de Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, la cual decreta en su artículo primero: "(...) Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. (...)". El Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero del 2022.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## GERENCIA MUNICIPAL



Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, en esa línea de ideas, la Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222 y la Ley N° 31246, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, mediante Informe N° 014-2021-CSST-MDQ-LC del 30/12/2021, el presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Lic. Carlos De La Fuente Barreda solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**", el mismo que tiene por **objetivo general**, establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Municipalidad distrital de Quellouno, con riesgo de exposición al virus SARS -CoV-2 (que produce la COVID-19). Asimismo tiene como **objetivo específico**, establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establecer disposiciones para el regreso y reincorporación a la entidad, en el contexto de la pandemia por la Covid-19; garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la entidad con riesgo SARS-Cov-2; y proteger la vida, la salud y el bienestar del personal y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro de la entidad. "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**", que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, según consta el acta de la décima reunión de fecha 15 de diciembre del 2021; y es en ese contexto, que el Asesor Jurídico emite la Opinión Legal N° 001-2022-MDQ-AJ, donde efectuado el análisis legal respectivo emite pronunciamiento **PROCEDENTE**, la petición efectuada por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Lic. Carlos De La Fuente Barreda, mediante Informe N° 014-2021-CSST-MDQ-LC de fecha 30 de diciembre de 2021, que solicita la Oficialización del "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**", por encontrarse conforme al marco normativo recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, y notificar conforme a Ley, disponiendo al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, se encargue de la difusión, ejecución e implementación del "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**".

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2022, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2022-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de trabajo denominado: "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de fecha 15/12/2021, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL**



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos proceda a la difusión y comunicación del “**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”, a todo el personal de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Gerencias de Línea, Oficinas y/o Unidades involucradas para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DISTRIBUCIÓN:**  
Alcaldía  
URRHH (Adjunto Expediente)  
Gerencias de Línea  
JTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Lic. Adny Richar Sota Condori  
SERENTE MUNICIPAL